

SRL

INCORPORA ANTECEDENTE QUE INDICA Y SOLICITA INFORMACIÓN, INSTRUYENDO LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

RES. EX. N°3/D-027-2019

VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales- Actualización; y, en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-027-2019, de 20 de marzo de 2019, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-027-2019, con la formulación de cargos a Sociedad de Transportes y Áridos Tulio Enrique Gutiérrez Strange E.I.R.L. RUT: 76.555.533-7, cuyo representante legal es Tulio Gutiérrez Strange y a don Tulio Enrique Gutiérrez Strange, como persona natural, cédula de identidad N°7.927.654-5, domiciliados ambos en Avenida Isidoro Dubornais N°707, El Quisco (en adelante también y conjuntamente “la empresa”), en relación con actividades extractivas de áridos en el sector sur de la explanada dunar de Tunquén, denominada La Ventana o Laguna Seca, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso.

2. Mediante Res. Ex N°448, de 2 de abril de 2019, y previa autorización del Segundo Tribunal Ambiental, se ordenaron, respecto de las faenas extractivas de áridos ejecutadas por Sociedad de Transportes y Áridos Tulio Enrique Gutiérrez Strange y Tulio Gutiérrez Strange, las medidas provisionales contempladas en las letras b) y d) del artículo 48 de la LO-SMA, de detención de funcionamiento de las instalaciones y de sellado de aparatos y equipos, respectivamente, por un plazo de 30 días corridos.

3. Que en la actualidad el procedimiento sancionatorio se encuentra en curso, habiéndose recibido, con fecha 12 de abril de 2019, los descargos de las empresa.

4. Con fecha 8 de mayo de 2019, el Segundo Tribunal Ambiental remitió copia a esta SMA, del Informe de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, Informe Policial N°20190255033/00496/808 de 8 de mayo de 2019, en el cual se plasman los resultados de la investigación criminalística llevada a cabo por la entidad mencionada. En dicho informe se estableció que, en el sitio visitado, correspondiente a los pozos 1 y 2 localizados en el sector sur de la explanada dunar de Tunquén, denominada La Ventana o Laguna Seca, comuna de Algarrobo, no hay trabajos ni faenas que se estén ejecutando actualmente.

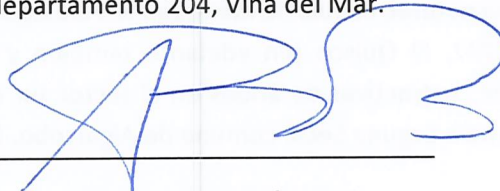
RESUELVO:

I. **INCORPÓRESE**, al expediente Rol D-027-2019, el Informe Policial individualizado en el considerando N°3 de esta resolución, para que su contenido sea ponderado en el dictamen de conformidad al artículo 53 de la LO-SMA.

II. **REQUERIR INFORMACIÓN**, a la empresa acerca de cualquier actividad ya sea extractiva o de cualquier otra índole que lleve a cabo en el área de los pozos N° 1 y 2, informando sus características, cantidad (m³) y propósitos, con antelación de, al menos 5 días hábiles, en caso de que las actividades impliquen uso de maquinaria o extracción de áridos.

III. **DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo para la entrega de la información solicitada:** la información solicitada se deberá entregar por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina Regional e la Región de Valparaíso, ubicada en Blanco 1623, oficina 1001, Valparaíso. Adicionalmente deberá enviar un correo notificando la entrega de los documentos a andrea.reyes@sma.gob.cl.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Tulio Gutiérrez Strange, representante legal de Sociedad de Transportes y Áridos Tulio Enrique Gutiérrez Strange E.I.R.L., domiciliada en avenida Isidoro Dubornais N°707, El Quisco y a Christian Humberto Lucero Marquez, apoderado de José Arón Fliman Grinberg, representante legal de Fundación Tunquén domiciliado en calle Uno Oriente número 304, departamento 204, Viña del Mar.



Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

- Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.
- Fiscalía